

Memorándum 71/15

Nuevo Régimen de Percepción

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

En nuestros memos 65/15 y 68/15 informamos que la AFIP estableció un régimen de percepción del 5% aplicable a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viaje y/o turismo y de transporte con destino fuera del país que se cancelen mediante pago en efectivo y que derogo los regímenes vigentes anteriormente.

Ahora, mediante la RG 3825 se establecieron varias aclaraciones, dentro de las cuales destacamos las siguientes:

1. Se encuentran comprendidas en el régimen las operaciones que se cancelen con depósito en cuenta del sujeto que realice el cobro respectivo.
2. La percepción es aplicable únicamente a los residentes o radicados en el país que adquieran los servicios turísticos o de transporte.
3. La percepción se deberá calcular aplicando la alícuota del 5% sobre el precio neto de impuestos y tasas de cada operación. En el caso de servicios de transporte aéreo, el monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota sobre la tarifa facial (pasaje aéreo sin impuestos).